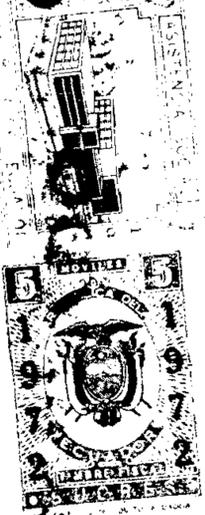


NUMERO CONSTITUCION DE LA
COMPANIA " B. PEÑAHERRERA COM-
PAÑIA ANONIMA " (D O P E C A)

02

Cuántia : \$ 200.000,00.-

En la ciudad de Guayaquil , Capital de la Provincia del Gua-
yas , República del Ecuador , a los veinte y cinco días del
mes de Febrero del año de mil novecientos setenta y dos , an-
te el suscrito doctor César Loya Jiménez , Abogado , Notario
Cuarto de este Cantón , comparecen las personas siguien-
tes : Los señores Washington Bolívar Peñaherrera Bravo ,
de estado civil casado , de ocupación comerciante , ingenie-
ro Victor Hugo Peñaherrera Bravo , de estado civil casado,
de profesión ingeniero ; José Ampuero Moreno , de estado ci-
vil casado , de profesión industrial ; Victor Hugo Peñahe-
rrera Camposano , de estado civil soltero , estudiante ; y
la señorita Lucía Colórzano Hungría , de estado civil solte-
ra , de ocupación estudiante ; todos los comparecientes son
ecuatorianos mayores de edad , con domicilio y residencia
en esta ciudad , tienen la capacidad civil necesaria para
obligarse y contratar ya quienes de conocerles doy fe ; y
encontrándose bien instruidos en el objeto y resultados de
esta escritura pública de constitución de compañía , a la
que proceden como queda indicado , con amplia y entera liber-
tad , para que se otorgue dicha escritura , me presentan la
minuta , que copia a continuación : Señor Notario : Sírvase
autorizar una Escritura de Constitución de Compañía que se
celebra con arreglo a las siguientes cláusulas : - P R I M E
R A : I N T E R V I N I E N T E S . - Comparecen en calidad de



1972

1 tales los señores : Washington Bolivar Peñaherrera Bravo ;

2 ingeniero Victor Hugo Peñaherrera Bravo ; José Amuero More-

3 no ; Victor Hugo Peñaherrera Camposano ; y Señorita Lucía So-

4 lórzano Tungría , todos ellos domiciliados en Guayaquil y

5 de nacionalidad ecuatoriana .- S E G U N D A : - CONSTITUCION

6 DE COMPAÑIA .- Los comparecientes unánimemente declaran

7 que es su voluntad unir su capital para constituir una

8 Compañía Anónima , de nacionalidad ecuatoriana , con domicilio

9 en la ciudad de Guayaquil , para participar en común de las

10 utilidades que provengan de las actividades de la Compañía

11 y compartir el riesgo de las pérdidas hasta el monto de

12 sus aportaciones . La compañía se registrará por las leyes de Es-

13 tado y de modo especial por la Ley de Compañías , así como

14 por los pactos y estipulaciones lícitas que constan en el

15 Estatuto que contienen las cláusulas siguientes .- T E R C E R

16 R A : ESTADUROS .- A R T I C U L O P R I M E R O .- La

17 sociedad se denominará " B. Peñaherrera Compañía Anónima "-

18 (B O P E C A) , que es el nombre con el cual se constituye

19 una Compañía Anónima Mercantil que se registrará por la Ley de

20 Compañías , los presentes Estatutos y las demás leyes perti-

21 nentes .- A R T I C U L O S E G U N D O .- El objeto de la

22 Compañía es el siguiente : Compra - Venta e importaciones de

23 repuestos y accesorios para automotores y vehículos en general

24 y piezas de ferretería y ramas afines como la realización de

25 actos y contratos permitidos por las Leyes ecuatorianas en

26 relación con su objeto .- A R T I C U L O T E R C E R O .-

27 La Compañía es de Nacionalidad ecuatoriana y su domicilio

28 queda establecido en la ciudad de Guayaquil , sin perjuicio



de que pueda establecer Sucursales o Agencias en uno o varios lugares dentro de la República o fuera de ella .- A R T I C U

L O C U A R T O .- El plazo fijado para la duración de la Sociedad es el de cincuenta años , contados desde la inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil . El

plazo podrá prorrogarse mediante resolución de la Junta General de Accionistas pudiendo el mismo organismo acordar su disolución antes de su vencimiento .- A R T I C U L O S O C I A

2 .- El capital de la Sociedad es de Doscientos Mil Suces, (\$ 200.000,00) , divididos en doscientas acciones ordina-

rias e indivisibles , al portador , de un Mil Suces , (\$ 1.000,00) cada una , numeradas desde el cero cero uno al doscientos , in-

clusivo.- A R T I C U L O T E R C E R O .- La compañía será administrada : a) por la Junta General ; b) por el Presidente ;

c) por el Gerente ; y , d) por el Sub - Gerente .- A R T I

C U L O S E P T I M O .- La Junta General será presidida por el presidente de la Compañía y deberá actuar como Secreta-

rio , el Gerente . A falta de uno u otro , los accionistas presentes designarán a un Director de sesión o a un Secreta-

rio adjunto . Será Ordinaria o Extraordinaria . La Junta

General Ordinaria se reunirá anualmente en una fecha cualquiera comprendida entre los meses de enero a marzo de cada año .

su objeto será el determinado por la ley ; y , la Junta Gene-

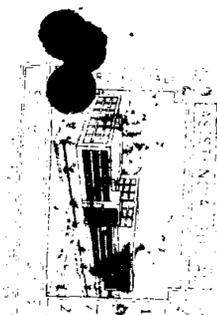
ral Extraordinaria se reunirá cuando deba tratarse asuntos de tanta urgencia que no permitan aguardar la reunión de

la Ordinaria . Ambas serán convocadas por los Administradores

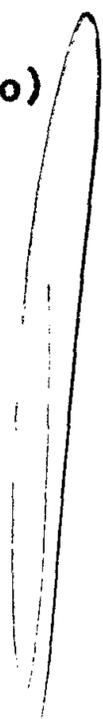
en la forma prevista por la ley . Solamente tiene el derecho

de concurrir a ellas el capital pagado .- A R T I C U L O

03



1972



1 O C T A V O .- Corresponde a la Junta General : - a) Nom-
2 brar y remover , en su caso , al presidente , al Gerente , al
3 Sub - Gerente y a los Comisarios ; b) Conocer el balance ,
4 inventario y cuenta de ganancias y pérdidas ; c) Conocer el
5 informe o memoria anual de Balances que le presentará el Ge-
6 rente ; d) Resolver sobre la distribución de utilidades ; e)
7 Decidir la reposición de capital , a prorrata de las acciones
8 cuando se hubiere menoscabado en tal forma que su cifra sean
9 inferiores a los mínimos permitidos por la Ley ; f) Autorizar
10 el establecimiento de Sucursales o Agencias en otros lugares
11 del País o fuera de él ; g) Resolver sobre la venta de bie-
12 nes inmuebles ; y , h) Los demás deberes y atribuciones que
13 le asignen la Ley y los Estatutos .- A R T I C U L O D E O -

14 V I N T I .- El presidente de la Compañía será elegido de entre
15 los accionistas , por la Junta General . Durará dos años en sus
16 funciones y podrá ser reelegido indefinidamente . Sus atri-
17 bucciones son las siguientes : - a) Convocar, presidir y diri-
18 gir las sesiones de la Junta General ; b) Cumplir y hacer
19 cumplir las decisiones de la mencionada Junta ; c) Suscri-
20 bir conjuntamente con el Gerente General los títulos de las
21 acciones ; y , d) Ejercer las demás atribuciones que le co-
22 rresponden según las Leyes y los Estatutos presentes .- A R -

23 T I C U L O D E C E N T E S I M O .- El Gerente será designado por la
24 Junta General , pudiendo ser accionista o no ; durará dos años
25 en sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegido . Será
26 el Administrador y representante legal de la Compañía para
27 todos sus actos judiciales p. extrajudiciales . El Gerente como
28 Administrador de la Compañía tiene facultad para resolver y

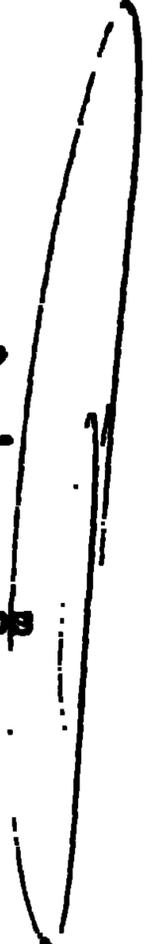


ejecutar todos los actos y contratos de la misma, obrando por
 su mismo nombre, amplia y legalmente autorizado, sin otras limita-
 ciones que aquellos actos y contratos que fueren exarados al
 objeto y giro de la Compañia y de las facultades que por la
 ley y el estatuto corresponden a la Junta General. Mientras
 ejerce el cargo de gerente no podrá dar personalmente o por
 sus apoderados derechos caucion a favor de terceros a menos que
 tratarse de alienar actos y contratos de la misma Compañia.
 En todo caso de disolucion, el gerente en ultimo ejercicio
 será el liquidador. La representacion del gerente se exten-
 de a todos los asuntos relacionados con su giro o trafico,
 con operaciones civiles o propias de la industria. En conse-
 cuencia, en todos los actos, negocios y operaciones sociales,
 administrativas, judiciales, operaciones bancarias y cre-
 diticias, estatutarias, o cualquier otra clase de actos y con-
 tratos, autorizados por la ley y relacionados a los negocios
 de la Compañia, cualquiera que fuere su cuantia, interven-
 dra el gerente con capacidad suficiente para constituir
 apoderados para negocios especiales. - ARTICULO 11
 DEL REGLO DE INTERIORES.- El sub gerente será designado
 por la Junta General solo cuando así lo estimare conveniente
 para la buena marcha de la Compañia. No será necesarie-
 mente accionista; durará dos años en sus funciones y podrá
 ser indefinidamente reelegido. Tendrá la representacion
 legal de la Compañia sino cuando se hubiere hecho cargo de
 la gerencia; sus atribuciones serán las mismas de administra-
 cion, siempre supeditadas a las que determine la Junta Gene-
 ral o el gerente. - ARTICULO 12 DEL REGLO DE INTERIORES.

04



1972



1 D O .- Los Comisarios serán designados por la Junta General
 2 y ejercerán las funciones de fiscalización determinadas en
 3 la Ley . Serán nombrados en números de dos y pueden ser in-
 4 definitivamente reelegido .- ARTÍCULO TREINTA Y UNO .-

5 E J E C U C I Ó N .- El ejercicio económico de la Compañía comen-
 6 zará el primero de Enero y finalizará el treinta y uno de
 7 diciembre de cada año . De acuerdo con la Ley , de las uti-
 8 lidades líquidas de cada ejercicio se tomará un porcentaje
 9 no menor del diez por ciento para formar el Fondo de Reserva .

10 Las utilidades líquidas serán repartidas a los accionistas
 11 en proporción al valor de las acciones pagadas .- ARTÍCULO

12 C E N S O R I O T E M P O R A L .- En caso de falta temporal
 13 del gerente será subrogada por el Sub-gerente de la Compañía .

14 El Presidente , en igual evento , lo será por la persona que
 15 designe la Junta General .- ARTÍCULO CUARENTA Y CINCO

16 P R O V I D E N T I A .- La Junta General resolverá todo lo que no es-
 17 tuviera previsto en los presentes Estatutos . Los plazos
 18 señalados se contarán a partir del primero de enero de cada
 19 año y los funcionarios y empleados de la Compañía que estu-
 20 viere sujetos a ello continuarán en el desempeño de sus fun-
 21 ciones hasta ser legalmente reemplazados aún cuando se
 22 hubiese vencido el período para el que fueron designados ,

23 salvo el caso de renoción . Las designaciones efectuadas cuan-
 24 do hubieren transcurrido parte del período de estos Estatutos
 25 serán para la duración de las funciones correspondientes ,

26 se entenderán hechas solamente para el tiempo que falta pa-
 27 ra la conclusión del que esté transcurriendo .- CAPÍTULO

28 A S C R I P C I Ó N D E L C A P I T A L .- Los comparecientes declaran que el

capital social de la Compañía, de Doscientos Mil sucres -
(S/. 200.000,00), ha sido suscrito en su totalidad, en la
siguiente forma: el señor Washington Bolívar Peñaherrera
Bravo suscribe ciento noventa y seis acciones de Un Mil
sucres (S/.1.000,00) cada una, o sea, la suma de Ciento
Noventa y Seis mil sucres, (S/.196.000,00); el ingenie-
ro Victor Hugo Peñaherrera Bravo, así como los señores Jo-
sé Ampuero Moreno y Victor Hugo Peñaherrera Camposano y la
señorita Lucía Solórzano Hungría sucriben una acción cada
uno de ellos, valor de un mil sucres, (S/.1.000,00) .-

QUINTA: Pago de Acciones. - El señor Washington Boli-
var Peñaherrera Bravo, por las ciento noventa y seis accio-
nes por él suscritas ha pagado Cuarenta y Nueve Mil sucres,
(S/.49.000,00), comprometiéndose a pagar el saldo de Ciento
Cuarenta y Siete Mil sucres, (S/.147.000,00), en el plazo de
dos años a contar desde la suscripción de este contrato. Los
señores, ingeniero Victor Hugo Peñaherrera Bravo; José Am-
puero Moreno; Victor Hugo Peñaherrera y, señorita Lucía So-
lórzano Hungría, han suscrito y pagado cada uno de ellos,
una acción de un mil sucres, (S/. 1.000,00). El valor del
capital pagado se encuentra depositado en el Banco Holandés
Unido de Guayaquil, en la Cuenta de Integración de capital
de la Compañía, cuyo certificado se protocolizará con es-
ta Escritura. - **SE A L A .-** Autorización: las partes inter-
vinientes convienen en autorizar al señor Washington Bolívar
Peñaherrera Bravo para que realice todos los trámites condu-
centes al perfeccionamiento de la Compañía que por esta escri-
tura se constituye.- Agregue usted, señor Notario, las demás



1972



1 cláusulas de estilo para la completa validéz del presente

2 instrumento .- Firmado) doctor Jacinto Velásquez Herrera ,
3 Abogado , Registro trescientos setenta y uno .- Guayaquil.-

4 Hasta aquí la minuta en la cual se ratifican las partes ,
5 por lo que , y por haberse cumplido además con los requisi-
6 tos legales previos , queda elevada a escritura pública para
7 que surta los efectos jurídicos pertinentes . - Quedan agre-

8 gados a mi registro formando parte de la presente escritura:

9 Los comprobantes de pago de tasa judicial por concepto de
10 carátula , el de timbres fiscales y el del impuesto crea-

11 do a favor de los Colegios Nacionales " Aguirre Abad "
12 y " Dolores Sucre " , de esta ciudad , texto de los cuales

13 se insertará en los testimonios que de esta escritura se

14 dieren .- Léida que fué , la presente escritura , de princi-
15 pio a fin y en alta voz , por el suscrito Notario a los

16 otorgantes , éstos la aprueban , se ratifican y firman en
17 unidad de acto conmigo , el suscrito Notario , de todo lo

18 cual doy fé .- Firmado) Washington Solivar Peñaherrera B. Cé-
19 dula de Identidad número 09-0075266 - Guayaquil.- Victor Hu-

20 go Peñaherrera Bravo ; Cédula de Identidad número 09-0263345-

21 Guayaquil .- Firmado) José Ampuero Moreno 09-0081727- Gua-

22 yaquil .- Firmado) Victor Hugo Peñaherrera Camposano Cédula

23 de Identidad número 09-0351686 - Guayaquil.- Firmado) Lucía So-

24 lórzano Cédula de Identidad número 09-041754 - Guayaquil .-

25 Firmado) Doctor César Noya Jiménez - Notario Banco Holandés

26 unico - Departamento A. Legal .- Señores B. Peñaherrera C. A.

27 CIUDAD .- CERTIFICAMOS : Que de conformidad con el artículo

28 ciento sesenta y ocho de la Ley de Compañías han depositado



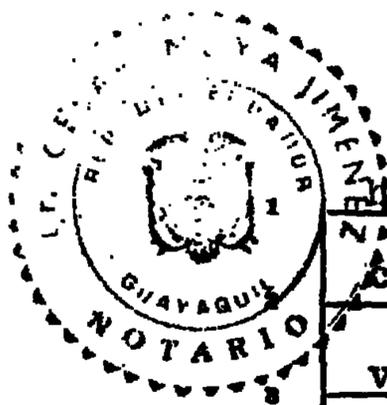
06

y tres
 la cantidad de Cincuenta Mil Suces a nombre de la Compañía
 en promoción S. Peñaherrera C.A., bajo la designación especial
 de "Cuenta de Interacción de Capital" según detalla siguiente:
 señores: Washington Peñaherrera Bravo, cuarenta y nueve mil su-
 ces; Victor Hugo Peñaherrera Campozano, mil suces; Ingeniero
 Victor Hugo Peñaherrera Bravo, mil suces; Lucía Solórzano Mur-
 ría, mil suces; y José Ampuero Moreno, mil suces. - El presen-
 te certificado no tiene el carácter de negociable. - Guayaquil,
 veinte y dos de febrero de mil novecientos setenta y dos. -
 Banco Holandes Unido - sucursal - Guayaquil - Hay una firma
 ilegible. - SEÑOR JEFE PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS. - A
 usted atentamente solicito que al pie de la presente se dig-
 ne certificar, que yo Victor Hugo Peñaherrera Campozano,
 a la fecha no soy deudor del fisco por ningún concepto. Hecho
 que sea se me devuelva para utilizarlo en una constitución
 de compañía. - de usted atentamente- Washington Peñaherrera
 Bravo presentada el día de hoy febrero veinte y tres de mil
 novecientos setenta y dos a las diez y treinta minutos de la
 mañana. Jefatura de Recaudaciones del Guayas. - lase a los de-
 partamentos de Estadística y Legal, para que una vez hechas
 las debidas verificaciones, pase al Departamento de Secreta-
 ría para que se conceda lo solicitado. - Guayaquil, febrero
 veinte y tres de mil novecientos setenta y dos. - (firmado)
 Galo Martínez R. Jefe Provincial de Recaudaciones del Guayas -
 Hay un sello. - Proveyó y firmó el decreto anterior el señor
 Galo Martínez Franco, Jefe de Recaudaciones del Guayas. - Gua-
 yaquil, febrero veinte y tres de mil novecientos setenta y
 dos. - Departamento de Estadística. - En cumplimiento del decreto



1972A

1 que antecede y revisado los archivos de este Departamento. certi-
2 fico: que el señor Victor Hugo Peñaherrera Campozano, no es
3 deudor del Fisco en esta Jefatura hasta la presente fecha.
4 Guayaquil, veinte y tres de febrero de mil novecientos se-
5 tenta y dos. Lo Certifico. Carlos Luis Suárez Letaro Je-
6 fe de notificación, Estadística y Archivo - Jefatura de
7 Recaudaciones del Guayas - Ventanilla número nueve.- Depar-
8 tamento Legal.- De acuerdo a lo dispuesto por el señor Galo
9 Martínez Franco, Jefe de Recaudaciones del Guayas, y una vez
10 revisados los archivos de este Departamento, Certifico: -
11 :que el señor Victor Hugo Peñaherrera Campozano, no tiene
12 juicio alguno pendiente de pago hasta la presente fecha.- Gua-
13 yaquil, febrero veinte y cuatro de mil novecientos setenta y
14 dos.- secretario-avisados los archivos de los departamentos
15 respectivos, se ha constatado que el señor Victor Hugo Peñaherrera
16 Campozano, no es deudor de impuestos fiscales por ningún
17 concepto hasta la presente fecha.- Guayaquil, febrero veinte y
18 cuatro de mil novecientos setenta y dos.- Firma) Galo Martínez
19 F. Hay un sello.- Señor Jefe Provincial de Rentas del Guayas.-
20 A usted atentamente solicito que al pié de la presente se dig-
21 ne certificar, que yo Ingeniero Victor Hugo Peñaherrera Bravo,
22 a la fecha no soy deudor del Fisco por ningún concepto. -
23 hecho que ^{sea} se me devuelva para utilizarlo en una constitución
24 de compañía.- De usted atentamente.- Washington Peñaherrera
25 Bravo.- Presentada el día de hoy febrero veinte y tres de
26 mil novecientos setenta y dos a las diez y treinta minutos
27 de la mañana.- Jefatura de Recaudaciones del Guayas.- Pase a
28 los departamentos de Estadística y Legal, para que una vez



Hechas las debidas verificaciones, pase al departamento de Se-
cretaría para que se conceda lo solicitado. Guayaquil, febrero

veinte y tres de mil novecientos setenta y dos. Firmado Galo

Martínez F. Hay un sello -proveyó y firmó el decreto anterior

el señor Galo Martínez Franco, Jefe de recaudaciones del Guayas.

Guayaquil, febrero veinte y tres de mil novecientos seten-

ta y dos. Departamento de estadística: En cumplimiento del de-

creto que antecede y revisado los archivos de este departa-

mento, Certifico: que el señor Ingeniero Victor Hugo Peñaherra

Bravo, no es deudor del fisco en esta Jefatura hasta la

presente fecha. Guayaquil, veinte y tres de febrero de mil nove-

cientos setenta y dos. Certifico. Firmado) Carlos Luis Suárez

Recaro. Departamento de A. I. -De acuerdo a lo dispuesto por el

señor Galo Martínez Franco, Jefe de Recaudaciones del Guayas,

y una vez revisados los archivos de este departamento, Certi-

fico: que el señor ingeniero, Victor Hugo Peñaherrera Bravo,

no tiene juicio alguno pendiente de pago hasta la presente

fecha. -Guayaquil, febrero veinte y cuatro de mil novecientos

setenta y dos. -firma el secretario- Revisados los archivos

de los departamentos respectivos, se ha constatado que el se-

ñor ingeniero Victor Hugo Peñaherrera Bravo, no es deudor de

impuestos fiscales por ningún concepto hasta la presente fe-

cha. Guayaquil, febrero veinte y cuatro de mil novecientos se-

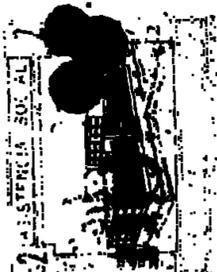
setenta y dos. Firmado) Galo Martínez F. Hay un sello. señor Jefe

Provincial de Rentas del Guayas. -A usted atentamente solicito

que al pie de la presente se diere certificar, que yo Washington

Peñaherrera Bravo, a la fecha no soy deudor del fisco

por ningún concepto. Hecho que sea se me devuelva para utili-



1972

zario en una Constitución de Compañía.-De usted atentamente

Washington B. Peñaherrera B. Presentada el día de hoy febrero

veinte y tres de mil novecientos setenta y dos a las diez y

treinta minutos de la mañana. Jefatura de Recaudaciones del

Guayas.-Pase a los Departamentos de Estadística y Legal, para

que una vez hechas las debidas verificaciones, pase al Departa-

mento de Secretaría para que se conceda lo solicitado.-Gua-

yaquil, febrero veinte y tres de mil novecientos setenta y dos.-

Firmado) Galo Martínez F. Hay un sello.- Proveyó y firmó

el decreto anterior el señor Galo Martínez Franco, Jefe de

Recaudaciones del Guayas.- Guayaquil, febrero veinte y tres

de mil novecientos setenta y dos.- Departamento de Estadísti-

ca.- en cumplimiento del decreto que antecede y revisado los

archivos de este Departamento. Certifico : que el señor Washing-

ton B. Peñaherrera Bravo , no es deudor del Fisco en esta Je-

fatura hasta la presente fecha. Guayaquil, veinte y tres de

febrero de mil novecientos setenta y dos . Certifico. - Fir-

mado) Carlos Luis Suárez Lecaro.- Departamento Legal.-

De acuerdo a lo dispuesto por el señor Galo Martínez Franco,

Jefe de Recaudaciones del Guayas , y una vez revisados los

archivos de este Departamento , Certifico : que el señor Washing-

ton B. Peñaherrera Bravo , no tiene juicio alguno pendiente.

de pago hasta la presente fecha.- Guayaquil , febrero veinte

y cuatro de mil novecientos setenta y dos.-El secretario.-

Revisados los archivos de los departamentos respectivos, se ha

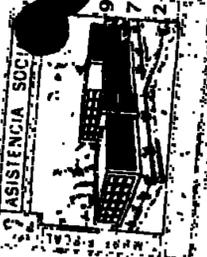
constatado que el señor Washington B. Peñaherrera Bravo, no

es deudor de impuestos fiscales por ningún concepto hasta

la presente fecha.- Guayaquil , febrero veinte y cuatro de mil



1 novcientos setenta y dos .- Galo Martínez Franco. Hay un sello-
 2 señor jefe provincial de Rentas del Guayas .- A usted atenta
 3 mente solicito que al pie de la presente se di ne certificar
 4 que yo Lucía Solórzano Hungria , a la fecha no soy deudor del
 5 fisco por ningún concepto. Hecho que sea se me devuelva para
 6 utilizarlo en una constitución de Compañía. Le usted atentamen-
 7 te .(firmado) Washington D. de la Herrera D. Presentada el día de
 8 hoy febrero veinte y tres de mil novecientos setenta y dos a
 9 las diez y treinta minutos de la mañana. Jefatura de Recauda-
 10 ciones del Guayas . Pase a los departamentos de Estadística
 11 y Legal, para que una vez hechas las debidas verificaciones,
 12 pase al departamento de secretaría para que se conceda lo so-
 13 licitado.- Guayaquil, febrero veinte y tres de mil novecientos
 14 setenta y dos. (firmado) Galo Martínez F. Hay un sello- proveyo
 15 y firmó el Decreto anterior el señor Galo Martínez Franco, Je-
 16 fe de Recaudaciones del Guayas.- Guayaquil, febrero veinte y
 17 tres de mil novecientos setenta y dos. Departamento de Estadís-
 18 tica.- en cumplimiento del Decreto que antecede y revisado los
 19 archivos de este departamento, Certifico : que la seño -
 20 rita Lucía Solórzano Hungria , no es deudora del fisco en es-
 21 ta Jefatura hasta la presente fecha . Guayaquil , veinte y
 22 tres de febrero de mil novecientos setenta y dos . Lo Certifico.
 23 (firmado) Carlos Luis Juárez Lecaro.- Departamento Legal .-
 24 de acuerdo a lo dispuesto por el señor Galo Martínez Franco,
 25 jefe de Recaudaciones del Guayas , y una vez revisados los
 26 archivos de este departamento, Certifico: que la señorita
 27 Lucía Solórzano Hungria , no tiene juicio ni uno pendiente de
 28 pago hasta la presente fecha .- Guayaquil, febrero veinte y



1972

cuatro de mil novecientos setenta y dos .- Firma El secretario-

Revisados los archivos de los departamentos respectivos , se

ha constatado que la señorita Lucía Solórzano Hungria , no es

deudora de impuestos fiscales por ningún concepto hasta la

presente fecha .- Guayaquil, febrero veinte y cuatro de mil

novecientos setenta y dos .- Firmado Galo Martínez F. Hay un

sello .- señor Jefe Provincial de Rentas del Guayas .- A usted

atentamente solicito que al pie de la presente se di. no certi-

ficar , que yo José Ampuero Moreno , a la fecha no soy deu-

dor del fisco por ningún concepto .Hecho que sea se me devuel-

va para utilizarlo en una constitución e compañía . De

usted atentamente. Washington B. Pañaherrera B. Presentada

el día de hoy febrero veinte y tres de mil novecientos setenta

y dos a las diez y treinta minutos de la mañana. Jefatura de

Recaudaciones del Guayas .Pase a los Departamentos de es-

tadística y legal , para que una vez hechas las debidas veri-

ficaciones , pase al departamento de secretaría para que se

conceda lo solicitado .- Guayaquil , febrero veinte y tres

de mil novecientos setenta y dos .- Firmado G. lo Martínez F.

Hay un sello .- Proveyó y firmó el decreto anterior el señor

Galo Martínez Franco , Jefe de Recaudaciones del Guayas- Gua-

yaquil , febrero veinte y tres de mil novecientos setenta y

dos .-Departamento de estadística .- En cumplimiento del de-

creto que antecede y revisado los archivos de este departamen-

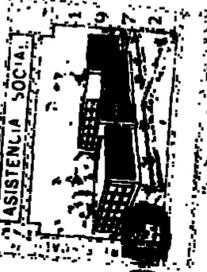
to . Certifico : que el señor José Ampuero Moreno , no es deu-

dor del fisco en esta Jefatura hasta la presente fecha .

Guayaquil , veinte y tres de febrero de mil novecientos setenta

y dos . lo certifico.-firmado) Carlos Luis Suárez Lecaro.-De-

Departamento Legal .- De acuerdo a lo dispuesto por el señor Ga-
 lo Martínez Franco, Jefe de recaudaciones del Guayas, y una vez
 revisados los archivos de este Departamento, Certifico: Que el
 señor José Amparo Orea, no tiene juicio alguno pendiente de
 pago hasta la presente fecha.- Guayaquil, febrero veinte y cuatro
 de mil novecientos sesenta y dos .- Firma el Secretario .- Rev-
 sados los archivos de los departamentos respectivos, se ha
 constatado que el señor José Amparo Orea, no es deudor
 de impuestos fiscales por ningún concepto hasta la presen-
 te fecha .- Guayaquil, febrero veinte y cuatro de mil
 novecientos sesenta y dos .- Mandado al Sr. Arce E. Ray
 un sello .- Número noventa y seis mil seiscientos sesenta y
 ocho .- Por cuatrocientos sucres .- Colegio Nacional " Agui-
 rre Abad " - Colecturía .- Recibí de Constitución de la Com-
 pañia " B. Bellaherrera C. A. " (B O P E C A) la suma de
 Cuatrocientos sucres por concepto del Impuesto a favor de
 los Colegios " Aguirre Abad " y " Dolores Sucre " los por el
 adicional a las Escrituras Públicas . Impuesto sobre la Cuantía
 de doscientos mil sucres .- Guayaquil, febrero veinte y ocho
 de mil novecientos sesenta y dos .- Firma el Colector .- Hay
 un sello del Colegio Nacional Aguirre Abad .- Notaría Cuarta -
 Orden número ciento tres mil quinientos treinta y cinco .- Un
 millón noventa y tres mil veinte y seis .- Ministerio de Fi-
 nanzas - Jefatura Provincial de recaudaciones de Guayas .-
 Nombre Notaría Cuarta del Cantón Guayaquil .- Por concepto de:
 Constitución de la Compañia Anónima B. Bellaherrera que otor-
 ga : Compañia Anónima (B O P E C A) .- Cálculo - R. Oro - Valor
 Ciento un mil ciento treinta - Fiscales - Dos mil sucres .-



272

09

Ciento un mil ciento treinta y tres - A/ Social diez y seis
sucres - Nota dos mil diez y seis sucres .- El liquidador .- Fir-
ma Jefe de Recaudaciones o Recibidor .- Un millón noventa
y tres mil veinte y cinco .- Ministerio de Finanzas .- Jefa-
tura Provincial de Recaudaciones de Guayas .- Fecha - Vein-
te y cinco de febrero de mil novecientos setenta y dos .-
G O V .- Ciento sesenta y ocho mil quinientos veinte y dos -
Nombre Notaría Cuarta del Cantón .- Por concepto de : Emi-
sión de Acciones de la Compañía Anónima " B . Beneficentora Com-
pañía Anónima (B O N H A) - Cuantía Doscientos mil sucres -
Código .- Libro .- Valor .- Ciento un mil ciento treinta .-
Fiscales .- Mil sucres .- Ciento un mil ciento treinta y
tres .- Asistencia Social .- Cuatrocientos sucres .- Total mil
cuatrocientos sucres .- AVC . Liquidador .- Firmado) Jefe
de Recaudaciones o Recibidor .- Un millón noventa y tres mil
trescientos veinte y tres .- Ministerio de Finanzas .- Jefa-
tura Provincial de Recaudaciones de Guayas .- Fecha - febrero
veinte y cinco de mil novecientos setenta y dos .- Nombre -
Notaría Cuarta del Cantón .- Por concepto de : Carátula -
Orden número ochenta y un mil ciento cuarenta y siete .-
Código .- Año .- Libro .- Valor .- Ciento un mil setecien-
tos .- Tasas y Derechos Judiciales .- Cien sucres .- To-
tal Cien Sucres .- Liquidador .- Firmado) Jefe de Re-
caudaciones o Recibidor .- Entre líneas - cero - sino - cien-
to - alguno - atentamente - lo-de febrero .- Valen .-

Se otorgó ante el suscrito Notario , en fé de lo cual

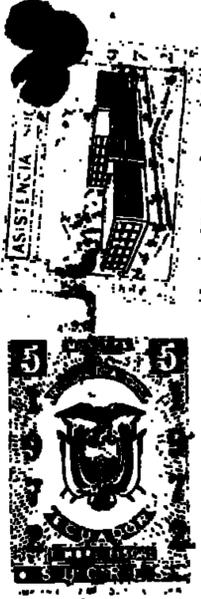
1 confiero este TERCER TERMINO, que sello y autorizo con
 2 mi firma, en Guayaquil, a los veinte y ocho días del mes de
 3 febrero del año de mil novecientos setenta y dos.-



EL ASESORADO,
[Handwritten Signature]
 D. CESAR MOYA JIMENEZ
 NOTARIO CUARTO

13 **Certifico: que de conformidad con la Resolución número mil se-**
 14 **tecientos del Intendente de Compañías, he inscrito la escritura**
 15 **de Constitución de la Compañía " B PEÑAHERRERA COMPAÑIA ANO-**
 16 **NIMA (BOPEGA) y la susodicha Resolución de fojas dos mil ocho-**
 17 **cientos noventa y tres a: dos mil novecientos diez número quinien-**
 18 **tos dos del Registro Mercantil y anotada bajo el número cuatro**
 19 **mil trescientos cincuenta y siete del Repertorio. Guayaquil, Mar-**
 20 **zo trece de mil novecientos setenta y dos. El Registrador de**
 21 **la Propiedad.-** *[Handwritten Signature]*

23 **Certifico: que con fecha de hoy se han archivados los certifica-**
 24 **dos de registro defensa nacional, timbres fiscales, tasas judicia-**
 25 **les y Cámara de Comercio correspondiente a la Matrícula de Co-**
 26 **mercio de la Compañía " B PEÑAHERRERA COMPAÑIA ANONIMA (BOPACA)**
 27 **Guayaquil, Marzo trece de mil novecientos setenta y dos. El Re-**
 28 **gistrador de la Propiedad.** *[Handwritten Signature]*



13
 2

